



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono 2327399

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

21 de abril de 2022

Proceso:	EJECUTIVO CONEXO RDO.2014-0570
Demandante:	OSCAR DE JESÚS MURIEL PATIÑO
Demandado:	COLPENSIONES
Radicado:	05001310500220220011000
Asunto:	MANDAMIENTO DE PAGO

ANTECEDENTES

El señor OSCAR DE JESÚS MURIEL PATIÑO, a través de apoderado judicial, solicitó que se librara mandamiento de pago por los siguientes conceptos: (anexo 13).

PRIMERO: Costas y agencias en derecho causadas en la sentencia de primera instancia, por valor de \$3.688.585

SEGUNDO: Intereses moratorios o subsidiariamente la indexación sobre la condena

TERCERO: Costas y agencias en derecho.

Como fundamento de tales peticiones, se afincó en liquidación de costas y agencias en derechos liquidadas por el despacho el 14 de diciembre de 2021.

CONSIDERACIONES

Este despacho es competente para conocer del presente asunto, en virtud de lo dispuesto en el art. 2-5 del CPTSS y 306 del CGP.

En el presente caso, la liquidación de costas que se invoca como título de recaudo ejecutivo, se encuentra debidamente notificada y ejecutoriada mediante auto del 14 de diciembre de 2021 (anexo 3 E.D.), y de la misma, se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Por consiguiente, presta *mérito ejecutivo*, al tenor de los arts. 100 del C. de P. Trabajo y 422 del C.G. del P. por lo que se LIBRARÁ MANDAMIENTO DE PAGO, en los términos de los arts. 431 y 433 del CGP.

La solicitud de costas procesales del presente proceso, se resolverá en la oportunidad procesal.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del señor OSCAR DE JESÚS MURIEL PATIÑO, c.c. 3.367.063, en contra de COLPENSIONES, por la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$3.688.585), por concepto de costas y agencias en derecho del proceso ordinario laboral de primera instancia. Suma que deberá ser indexada al momento del pago.

SEGUNDO: Las costas procesales se resolverán en la oportunidad procesal.

TERCERO: NOTIFICAR esta Providencia a la sociedad ejecutada en forma personal y adviértase que dispone del término de cinco (5) días para el pago de la obligación y diez (10) días para proponer medios de defensa que a bien tenga.

CUARTO: COMUNICAR el presente auto a la Procuradora Judicial en lo Laboral, Dra. MARLENY ESNEDA PÉREZ PRECIADO, para lo de su competencia. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 612 del Código General del Proceso y los artículos 2° literal a) y 3 del decreto 1365 de 2013, notifíquese la existencia del proceso a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado, a través del correo electrónico www.defensajuridica.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Código de verificación: **e4b5bf46c8e3f4b3802cf9873d9b6c7f7fe4a2fc431b12b5f99036bc2c2939c0**

Documento generado en 21/04/2022 02:31:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>